

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Doctor

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas

Tempranas - CIPRAT

Carrera 8 No. 12B-31

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Alerta Tempana N° 029-21 de Inminencia¹ ante riesgo EXTREMO por confinamiento, amenazas e infracciones al DIH al que se encuentra expuesta la población civil que reside en el corregimiento La Italia y la cabecera municipal de San José del Palmar - Chocó, por parte de los grupos armados ilegales - GAI Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez" del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara y las AGC - Frente San Juan.

Respetado Señor Ministro,

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido al inminente riesgo **EXTREMO** que se cierne sobre población étnica de especial protección constitucional como lo son el pueblo Embera Chamí, ubicados en el Resguardo Copé del Río Ingará, algunos integrantes del pueblo Embera Katío, colonos y población afrodescendiente quienes, aunque no se encuentran constituidos por Consejos Comunitarios, son población vulnerable con riesgo diferencial.

Lo anterior, debido al confinamiento y enfrentamientos entre grupo armados ilegales que infringen principios rectores del DIH como el principio de limitación y distinción. Con sus acciones, estos grupos exponen a un aproximado de 2.582 personas que residen en el corregimiento de La Italia y la cabecera municipal de San José del Palmar (Chocó), particularmente, generando un mayor riesgo para la población étnica de especial protección constitucional como es el pueblo Embera Chamí ubicado en el Resguardo Copé del Río Ingará, algunos integrantes del pueblo Embera Katío, colonos y población afrodescendiente (que aunque no se encuentran constituidos por Consejos Comunitarios, son población vulnerable con riesgo diferencial).

Sede Nacional Calle 55 No. 10-32 Bogotá D.C. PBX: (57) (1) 3147300. Línea Nacional: 01 8000 914814 www.defensoria.gov.co



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2018: "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (Artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



Esta población enfrenta graves riesgos ante la crisis de seguridad y orden público generada por las imposiciones, amenazas y restricciones a la movilidad por parte del Frente Ernesto Che Guevara - Frente de Guerra Occidental del Ejército de Liberación Nacional - ELN, así como por los enfrentamientos registrados con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia AGC - Bloque Héroes de Jesús Carretera en el corregimiento de Curundó, jurisdicción del municipio de Nóvita y territorio frontera con el corregimiento de La Italia - San José del Palmar. Estos hechos justifican la necesidad de una intervención **URGENTE** por el nivel de riesgo **EXTREMO** que enfrenta la población civil de la zona.

Lo anterior se deriva de las imposiciones que el Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez" -a través del Frente Ernesto Che Guevara del ELN- ha realizado sobre las comunidades y la posible amenaza de incursión de las AGC al municipio de San José del Palmar con especial atención al Corregimiento La Italia.

En estas zonas, históricamente, el ELN ha sido el grupo armado ilegal con mayor control y presencia. Su ubicación lo convierte en un corredor estratégico de movilidad para el abastecimiento de alimentos, desarrollo de actividades ilícitas, repliegue y fortalecimiento de los GAI al tener facilidad de ingreso y conexión con departamentos como Risaralda, Valle del Cauca y Antioquia, y de allí, al resto del pacífico.

Este escenario de riesgo ha surgido, al parecer, por el rompimiento de los "acuerdos" establecidos en el 2017 entre el ELN y las AGC. Estos grupos armados ilegales han impuesto sus normas de manera violenta y pretenden, con un discurso de "ofrecemos a todos a través de nuestras operaciones es seguridad y protección", legitimar dichas acciones. Sin embargo, la intención de continuar ejerciendo el control territorial de las zonas por parte del ELN y la incursión de las AGC, tienen una estrecha relación con las áreas de cultivos ilícitos. La expansión de los cultivos de coca se ha facilitado por la escasa presencia Estatal y el poco fomento de proyectos ligados al cultivo de pan coger, ocasionando que el cultivo de coca sea la principal fuente económica y de trabajo para los habitantes de la zona.

Lo eventos que han fundamentado la presente Alerta Temprana de Inminencia han sido conocidos por la Delegada para la Prevención de Riesgo a Violaciones a DDHH y DIH - Sistema de Alertas Tempranas, y posteriormente verificados con apoyo de autoridades y comunidades en el territorio en un lapso no superior a 48 horas. En virtud de lo anterior, es posible inferir que existe una alta probabilidad de incremento de las conductas advertidas, a partir de las cuales continuaría la vulneración de derechos humanos e infracciones al DIH.





Sede Nacional Calle 55 No. 10-32 Bogotá D.C. PBX: (57) (1) 3147300. Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co



#### CONTEXTO DE LA POBLACIÓN EN RIESGO I.

El municipio de San José del Palmar limita con el municipio de Condoto por el norte, con Sipí y Nóvita en el sur, con Nóvita en el occidente, y con los departamentos de Valle del Cauca y Risaralda en el oriente. Su extensión es de 974 km2 (97400 hectáreas), de los cuáles 4.7 hectáreas componen la extensión urbana y 794 km2 (79400 hectáreas) la extensión rural. Esta cifra lo sitúa como el municipio con mayor porcentaje del territorio en área natural de la región, seguido por Pueblo Rico (9843,72 Ha), Tadó (4136,58), Santuario (3373,49 Ha), Águila (2475,29), Apia (807,81 Ha) y La Celia (400,86); municipios que pertenecen a los departamentos del Chocó, Valle del Cauca y Risaralda, respectivamente. Al sur de la cabecera municipal se encuentra el corregimiento La Italia, el cual es zona de frontera con el municipio de Nóvita.

## CENSO POBLACIONAL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PALMAR (CHOCÓ)



DANE- Censo Nacional de Población 2018 Fuente: Secretaría de Planeación San José del Palmar - 07/012/2021

RURAL URBANA

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría de Planeación del Municipio de San José del Palmar (Chocó) a partir del censo DANE 2018, la población estimada para este municipio es de 4.721 habitantes; 3.370 ubicada en el área rural, de ésta, 1.231 residen en el corregimiento La Italia (596 Hombres y 635 mujeres), conformados en 417 hogares con un promedio de 3 personas por hogar y 1.351 en la cabecera municipal.

El Informe de Seguimiento emitido por la Defensoría del Pueblo el 21 de agosto de 2019, corresponde al escenario de riesgo advertido por la AT 066-18. En este último documento, en cumplimiento al monitoreo, seguimiento y verificación que debe realizar el Sistema de Alertas Temprnas, estableció que la situación existente, evidencia el riesgo de incursión advertido ya en la AT 066-18, por parte de grupos armados ilegales como las Auto Defensas Gaitanistas de Colombia - ACG. Ante los

Sede Nacional Calle 55 No. 10-32 Bogotá D.C. PBX: (57) (1) 3147300. Línea Nacional: 01 8000 914814 Plantilla Vigente desde: 11/09/2020

www.defensoria.gov.co





hechos registrados, la presente Alerta Temprana de Inminencia actualiza el escenario de riesgo para el municipio de San José del Palmar con especial interés en la cabecera municipal y el Corregimiento La Italia, por los enfrentamientos entre el Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez" del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara y las AGC ocasionando el confinamiento, restricción a la movilidad y amenazas sistemáticas de sus habitantes, lo que permite deducir que el nivel de riesgo ALTO se mantiene e incrementará.

A partir de lo anterior, es posible determinar que el escenario de riesgo advertido para ese momento por la Defensoría del Pueblo se mantiene y se ha exacerbado, afectando en gran medida a toda la población residente.

Presuntamente, una de las razones que estaría motivando las acciones de los GAI y el enfrentamiento de estos (ELN y las AGC), es que aproximadamente 253 hectáreas del municipio se encuentran acondicionadas para cultivos ilícitos. Tal y como lo registra la AT 027-21, este territorio es una de las zonas con mayor número de cultivos ilícitos del país. En esta zona, el ELN se ha erigido como actor hegemónico, utilizando el constreñimiento , como una de las principales formas para lograr que la población civil brinde cooperación en sus actividades ilícitas.

A partir de información conocida por esta Entidad, en la actualidad, 23 de las 29 veredas del municipio de San José del Palmar tienen presencia de cultivos de uso ilícito. Por su parte, la jurisdicción del corregimiento de La Italia es utilizado principalmente como corredor estratégico para el tránsito de combatientes, transporte de droga hacia departamentos como Antioquia y hacia el exterior, así como para la producción de esos alcaloides. Esto de le ha permitido al GAI del ELN fortalecer su aparato militar y la presencia en el territorio de manera significativa.

La actual coyuntura en la que se exacerba las acciones violentas, le ha ocasionado a la población del corregimiento La Italia y los residentes de la cabecera municipal, el confinamiento, amenazas y restricción a la movilidad.

#### II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA ACTUAL

a) Confinamiento, amenazas y enfrentamientos entre GAI.

De acuerdo con información allegada a este despacho, desde agosto 2021 la población de San José del Palmar (Chocó) se ha visto bajo la imposición de estrictas medidas de restricción a la movilidad y amenazas por parte del ELN. Dichas medidas han tenido un incremento exponencial durante las últimas semanas.

Se ha registrado la siguiente evolución del conflicto en la zona:

- 06/08/2021: El GAI del ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara ordenó, mediante la ubicación de una cartelera en el corregimiento de la Italia, restricción a la movilidad, informando que igualmente esa "orden" era para los habitantes de la cabecera municipal de San José del Palmar (Imagen 1). Entre el corregimiento La Italia y la cabecera municipal de San José del Palmar existe una distancia por vía terrestre de 40 minutos aproximadamente.

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification
C01601236-A1



- 01/09/2021: Se estarían realizando labores por parte de otro grupo armado ilegal -diferente al ELN- para procurar tomar el control territorial del municipio, toda vez que a inicios de agosto, se difundieron panfletos alusivos a las AGC y en la zona limítrofe se identificó una pancarta con las siglas de dicha organización ilegal "AUTODEFENSAS GAITANISTAS DE COLOMBIA AGC BLOQUE PACÍFICO PRESENTE FRENTE SAN JUAN" (sic).
- 03/09/2021: Fue ubicada por el ELN una bandera en la zona del basurero, área urbana del municipio de San José del Palmar. Ese mismo día, uniformados pertenecientes al Ejército Nacional, adscritos Batallón de Operaciones Terrestres No. 25 incineraron la bandera.
- Del 15 al 17/10/2021: Fueron divulgados audios por parte del Frente Ernesto Che Guevara del ELN a través de WhatsApp. Por medio de mensajes, presuntos integrantes dan a conocer medidas de confinamiento hasta nueva orden en el corregimiento La Italia. Indican que nadie se puede movilizar del centro poblado hacia otras veredas o la cabecera municipal de San José del Palmar a partir de las 6:00 pm hasta las 6:00 am del día siguiente. Nuevamente fue ubicado una cartelera (similar a la ubicada el 6/08/2021) en el centro poblado del corregimiento de La Italia en el que se daban a conocer las medidas.
- 20/10/2021: Debido a la situación generada, fue llevado a cabo un Consejo de Seguridad Extraordinario en el que se expuso por parte del Ministerio Público la preocupación sobre la información de nuevos enfrentamientos entre el ELN y la AGC en el municipio de Nóvita, toda vez que este municipio limita con el corregimiento La Italia, ocasionando que actualmente la población por temor a represalias esté cumpliendo la orden impuesta por el GAI y se encuentre en riesgo inminente de confinamiento.
- 20/10/2021: La única empresa de Transporte público terrestre -Transportes Argelia y Cairo S.A-, se vio obligada a modificar los horarios de salida y entrada de sus vehículos, así como ajustar sus operaciones de transporte según el tiempo establecido por el grupo armado ilegal, ante las amenazas del ELN.
- 20/10/201: La rectora de la Institución Educativa La Inmaculada del corregimiento La Italia de manera preventiva distribuyó documento con recomendaciones a los acudientes de los estudiantes en caso de que se genera una alteración de orden público. Aunque las jornadas académicas se encontraban dentro de los horarios "permitidos" de movilidad por el GAI del ELN, algunos padres no permitieron que sus hijos acudieran a la institución de manera presencial.
- 20/10/2021: El frente Francisco José Morales Peñate de las AGC, difundió un comunicado dirigido a la comunidad de La Italia que hubiere sido difundido por medio de WhatsApp, haciendo un llamado a la calma y manifestando que su único enemigo son los miembros del ELN, confirmando de tal forma su finalidad de incursionar en el mentado centro poblado y en el municipio de San José del Palmar.
- 26/11/2021: La inspectora de Policía Rural del municipio de San José del Palmar, remitió el 28/11/2021, oficio con dirección a la Personería Municipal de San José

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification
C01601236-A1



del Palmar informándole a ese despacho que el día 26 de noviembre de 2021, en horas de la noche, hizo presencia personal del ELN e informó que voz a voz se compartió información donde manifestaron que no se podría movilizar ningún vehículo de la comunidad entre centros poblados, veredas; asimismo, mediante dicha información se procuró prohibir el tránsito de intermunicipal de vehículos.

- 03/12/2021: Fueron divulgados dos audios por parte de integrantes del ELN (al parecer sería alias "Alex"), a través de WhatsApp en el que daban a conocer a los habitantes del corregimiento La Italia, la "orden" definitiva de no movilizarse de 6:00pm a 6:00am. Dieron a conocer que habrían unidades del GAI atentos al cumplimiento de la directriz, la cual, de no ser "acatada", conllevaría al infractor a ser declarado "objetivo militar".
- 03/12/2021: Con posterioridad a la divulgación de los dos primeros audios por parte del ELN, otro integrante dio a conocer a través de un tercer audio que la "orden" eran 24 horas, que se habían "equivocado" en la información y que no se permitía movilizarse a "nadie" del corregimiento La Italia.
- 05/12/2021: Nuevamente el ELN a través de alias "Alex" da a conocer un cuarto audio en el que informa que "todas las comunidades y pueblos de San José del Palmar, Nóvita y Norte del Valle que a partir del 05 de diciembre se cerraran todas las vías, NO HABRÁ MOVILIDAD, todo queda TOTALMENTE RESTRINGIDO hasta nueva orden las 24 horas", solicitan colaboración e información de todo lo que se presenta. Afirma el audio que si alguien requiere una atención médica o urgente, debe comunicarse con los encargados de las zonas para ellos atender el llamado.

Lo anterior ha derivado en imposiciones por parte del Frente de Guerra Occidental "Omar Gómez" a través del Frente Ernesto Che Guevara del ELN, con el incremento de posibles incursiones de las AGC al municipio de San José del Palmar y al Corregimiento La Italia.

Por otro lado, vale la pena señalar que el 3 de diciembre de 2021 fue emitida la Alerta Temprana N°027-2021 para los municipios de Nóvita y Condoto (Chocó) en la que se advierte riesgo para la población civil que reside en esos territorios por la presencia y accionar grupos armados ilegales como el ELN y las AGC - Bloque Héroes de Jesús Carretera, a saber:

"Avance de las AGC hacia áreas o territorios fuertemente controlados por el ELN correspondientes a la parte media y alta del río Tamaná - municipio de Nóvita, bien sea desde la cabecera municipal y comunidades aledañas, o a través de su incursión por el municipio de San José del Palmar, derivando en combates, enfrentamientos con interposición de la población civil, homicidios, confinamiento y desplazamiento forzado" Pág. 7

El 4 de diciembre se llevó a cabo una sesión del Comité Organizador Electoral conformado en el municipio de San José de Palmar, en el que el Ejército Nacional emitió concepto de seguridad favorable para el Corregimiento de La Italia con respecto a la realización de las elecciones a Consejos Municipales de Juventud - CMJ el 05 de diciembre. Sin embargo, horas después envía información a la Alcaldía sobre la seguridad del municipio y afirman que:

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS

CO16.01230-AJ





"(...) las últimas informaciones de inteligencia recolectadas por medios técnicos y fuentes humanas, se indica presuntamente que sobre el sector existe una disputa territorial por parte del Frente Ernesto Che Guevara del GAO ELN y la subestructura Héroes de Jesús Carretera del GAO Clan del Golfo, quienes se disputan el control de las rutas del narcotráfico y las rentas ilícitas de la región; lo cual ha llevado a que se presenten confrontaciones armadas en repetidas ocasiones, proselitismo y la difusión de audios en los que personas de las cuales no se conocen identidad, difunden mensajes amenazantes en nombre de los grupos armados mencionados anteriormente.

De acuerdo al análisis de las informaciones de inteligencia y antecedentes recientes para el futuro proceso electoral de los Consejos de Juventud, se hace notorio el temor en gran parte de la comunidad, principalmente en las zonas rurales donde se ha registrado presencia de los grupos armados" (Anexo 5).

Lo anterior, motivó el traslado del puesto de votación a la cabecera municipal de San José del Palmar. Debido a ese panorama, el 05/12/2021 fue muy baja la participación de votantes, con un total de 130 sufragantes.

El escenario de riesgo advertido en la AT 027-21 se consumó los días 4 y 5 de diciembre (un día posterior a su emisión) con los enfrentamientos en el corregimiento de Curundó (Nóvita) entre el Frente de Guerra Occidental Omar Gómez ELN a través del Frente Ernesto Che Guevara y las AGC - Frente San Juan. Medios de comunicación nacional informaron que "en videos registrados por pobladores se puede ver cómo guerrilleros del ELN llegan al corregimiento de Curundó, zona rural del municipio de Nóvita, Chocó, e intimidan a los habitantes. Los enfrentamientos de miembros de esta guerrilla con el Clan del Golfo, por el control de estas zonas para el narcotráfico, ya completan 7 días"<sup>2</sup>. El corregimiento de Curundó (Nóvita) limita por el sur con el corregimiento de La Italia (San José del Palmar), lo que ocasiona que exista un efecto dominó en las acciones y afectaciones a la población residente.

En el marco de lo expuesto anteriormente, este despacho encuentra un riesgo extremo de inminentes violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH como:

#### Derechos Fundamentales en Riesgo:

- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad personal
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a no ser desplazado
- Derecho a la educación
- Derecho a la integridad y seguridad personales
- Libertad de expresión
- Libertad de tránsito y residencia
- Al respeto de la autonomía de los territorios afrodescendientes y de pueblos indígenas

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification
CO16 01230-AJ

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://noticias.caracoltv.com/colombia/videos-de-enfrentamientos-entre-eln-y-clan-del-golfo-en-novita-choco



 Al respeto a la cultura, usos y costumbres propias de los pueblos indígenas y afrocolombianos

#### Factibles infracciones al DIH:

- Confinamiento
- Restricción a la movilidad
- Amenazas
- Posibles atentados contra la vida, la libertad y la integridad física de la población civil (incluyendo NNA)
- Afectación de la población civil como consecuencia de acciones bélicas
- Riesgo extremo de población étnica

Es importe resaltar que el municipio de San José del Palmar está conformado, en su gran mayoría, por población étnica de especial protección constitucional como lo son el pueblo Embera Chamí ubicados en el Resguardo Copé del Río Ingará, algunos integrantes del pueblo Embera Katío, y población afrodescendiente que, aunque no se encuentran constituidos por Consejos Comunitarios, son población vulnerable con riesgo diferencial.

Sin desconocer las acciones que realizan las autoridades, se requiere con urgencia que su Despacho oriente e impulse todos las mecanismos necesarios en coordinación y apoyo a las autoridades civiles, las Fuerzas Militares y de Policía con el fin de restablecer y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de la población civil por medio de la activación y fortalecimiento de planes y programas encaminados a la protección, seguridad y atención con el fin de salvaguardar la vida e integridad física de la población civil residente en el municipio de San José del Palmar, especialmente la del corregimiento La Italia.

# III. RECOMENDACIONES

Mitigación y disuasión:

- 1. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera INMEDIATA ante las autoridades competentes, esta Alerta Temprana, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial étnico y de género, acorde con lo establecido en el Decreto 2124 del 2017, con el fin de promover y adoptar las medidas urgentes de prevención y protección ante las situaciones de riesgo de confinamiento y amenaza que de la población residente en el territorio focalizado.
- 2. Al Ministerio de Defensa Nacional, VII División del Ejército Nacional, Brigada XV, Batallón Manosalva Flórez y la Policía Departamental de Chocó, implementar de manera urgente, operativos de registro y control en las zonas rurales del municipio de San José del Palmar, con especial atención en la cabecera municipal de San José del Palmar y el corregimiento de La Italia. Realizar patrullajes en los corredores fluviales y terrestres objeto de la presente advertencia. Con el fin de salvaguardar la integridad de la población civil, las comunidades étnicas, particularmente de aquellas asentadas en el corregimiento La Italia para asegurar el pleno respeto del

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

COLE 01/290-A1



principio humanitario de precaución en el desarrollo de las acciones bélicas y su autonomía territorial.

Se insta a la Fuerza Pública a que su presencia en las zonas rurales referidas reconozca el rol de las autoridades étnicas en la protección de los Resguardos.

Es indispensable que las acciones de la Fuerza Pública acaten la Directiva No. 016 de 2006, al tomar las medidas preventivas para procurar la integridad de las comunidades durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de la población civil, y en particular de las comunidades indígenas y afrocolombianas que residen en el corregimiento La Italia y cabecera municipal de San José del Palmar (Chocó).

3. A la Gobernación del Chocó y la Alcaldía Municipal de San José del Palmar para que de manera inmediata conocida esta Alerta Temprana de Inminencia, realicen una misión de verificación y acompañamiento in situ a las comunidades en riesgo y directamente allí activen lo dispuesto en sus planes de contingencia, con enfoque diferencial, en materia de atención humanitaria y protección de la población civil.

En caso de que no se cuente con las herramientas de planeación en materia de prevención actualizadas para la vigencia 2021, se solicita su actualización para efectos de brindar la atención oportuna a las comunidades. Sobre el particular, se insta a dichas autoridades a analizar de manera periódica y conjunta la evolución del riesgo y los impactos humanitarios que estos eventos han causado y pueden llegar a desencadenarse de no recibir una respuesta institucional oportuna, a fin de implementar las medidas pertinentes dentro del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.

4. A la Unidad Nacional de Protección (UNP), en coordinación con la Gobernación del Chocó, Alcaldía de San José del Palmar y Personería Municipal, identificar en las zonas que se tratan en la presente Alerta, por medio de visitas a las áreas focalizadas, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir del debido acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto mediante el Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades de que trata el presente documento de prevención a acompañar.

De igual manera, efectuar a la mayor brevedad las evaluaciones de riesgo e implementación de medidas de protección a que hubiere lugar, de conformidad con las normas y jurisprudencia vigente, así como las consideraciones especiales que merecen sujetos de especial protección constitucional. Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación.

Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra



grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas. Se insta a la UNP, de igual manera, a remitir al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo informes mensuales sobre las gestiones efectuadas.

5. A la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía de San José del Palmar, adelantar un plan de registro, atención y asistencia humanitaria de las comunidades en condición de confinamiento y elaborar en concertación con las autoridades étnicas y las organizaciones de víctimas un plan estratégico de atención urgente, en lo referente a registro, asistencia y atención específico para las comunidades focalizadas en el presente informe.

### Investigación:

- 1. A la SIJÍN del Departamento de Policía de Chocó en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, desplegar acciones de inteligencia y contrainteligencia, que les permitan anticiparse y disuadir cualquier acción armada proveniente de grupos armados ilegales, capturar a sus miembros.
- 2. A la Procuraduría Provincial de Cartago (Valle del Cauca), para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento y determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite, al determinar omisión en la respuesta oportuna a las recomendaciones dadas en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

#### Prevención:

- 1. A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio de Interior, garantizar en lo posible, el fortalecimiento organizativo del Pueblo Embera Chami Resguardo Indígena de Copé del Río Ingará, así como el acompañamiento de las comunidades afrocolombianas, procurar la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan dichos sujetos colectivos.
- 2. A las Alcaldía Municipal de San José del Palmar, con el apoyo de la Gobernación del Chocó, en calidad de primeros respondientes en materia de prevención y protección, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, incorporar el presente escenario de riesgo en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, conforme lo dispuesto en el marco del Decreto 660 de 2018, incluyendo las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de la prevención temprana y urgente. En línea con lo anterior, formular un mecanismo de seguimiento que permita evaluar la efectividad de las acciones planteadas en el marco del plan arriba en mención.
- 3. A la Personería Municipal de San José del Palmar continuar el proceso de registro y toma de declaraciones por confinamiento, amenaza y otros hechos en el marco de la ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011, remitiendo

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

CO16:0128-04



oportunamente a los entes territoriales y a la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.

De igual forma, y en uso de sus facultades como Ministerio Público, continuar realizando el respectivo acompañamiento a las personas y comunidades objeto del accionar de los grupos armados ilegales, impulsando la garantía de los derechos de las familias de las comunidades negras e indígenas y haciendo el respectivo seguimiento del cumplimiento de las responsabilidades de las entidades acá requeridas.

- 6. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 7. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas CIPRAT, informar al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia, conforme a lo previsto por la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Sin otro particular, agradecemos que la información sobre las gestiones promovidas en este sentido, sea remitida en los términos establecidos en el artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, esto es, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con copia a la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH y DIH <u>delegadasat@defensoria.gov.co</u> y copia a la Defensoría del Pueblo Regional Risaralda correo electrónico <u>risaralda@defensoria.gov.co</u>

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías Delegado para la Prevención de Violaciones de DDHH y DIH Archivado en: Alertas Tempranas 2021. Consecutivo Dependencia: 4040-

ISO 9001: 2015

BUREAU VERTAS
Certification

CO16:01230-AJ